

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2026, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas para la difusión de las actividades de I+D+i en el Principado de Asturias en el ejercicio 2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (en adelante, la Agencia), destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Por Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Agencia de Ciencia Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (en adelante Agencia), se convoca las subvenciones para la Difusión de Actividades de I+D+i, ejercicio 2026.

Tercero.—La cuantía total máxima para financiar la convocatoria de subvenciones es de 150.000 €, cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 18/02/2026, cuya distribución se realiza del siguiente modo:

- Modalidad A: cincuenta mil euros (50.000,00 €).
- Modalidad B: cincuenta mil euros (50.000,00 €).
- Modalidad C: cincuenta mil euros (50.000,00 €).

En caso de que el presupuesto concedido para cualquiera de las modalidades fuese inferior al presupuesto inicialmente consignado al mismo, el sobrante podrá destinarse a financiar solicitudes de alguna de las otras modalidades, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad: (1) Modalidad A; (2) Modalidad B; y (3) Modalidad C y con la prelación que establezca la valoración técnica de las solicitudes.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de setenta y cinco mil euros (75.000 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.—Previo instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la Base Reguladora Decimocuarta la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 25 de septiembre de 2026, para la valoración de las solicitudes presentadas, y de conformidad con el orden de prelación entre las solicitudes de informe favorable recogido en el anexo I eleva al Presidente de la Agencia, propuesta de concesión de subvención, de aquellas incluidas en el anexo II y se propone la desestimación de las incluidas en el anexo III, por no disponer de crédito suficiente para conceder a todas las susceptibles de ser beneficiarias.

Fundamentos de derecho

Primero.—El órgano competente, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Segundo.—El régimen jurídico para la concesión de subvenciones y ayudas públicas en el Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario; así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias.

Tercero.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder con cargo al presupuesto de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo II.

Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en la Base reguladora decimosexta de la Resolución de 10/07/2024, de la actual Consejería de Ciencia, Industria y Empleo; y en el Resuelto Undécimo de la Resolución de 16/03/2026, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana.

Segundo.—Modificaciones.

Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelto, se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora decimotercera relativo a modificaciones.

La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en la Resolución de concesión. No obstante, conforme a lo establecido en el punto 1 de la base decimotercera, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas, económicas o cambio de la persona responsable tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el órgano concedente podrá modificar la resolución de la concesión.

Las solicitudes de modificación a petición de la entidad beneficiaria deberán presentarse antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación.

Las solicitudes y/o comunicaciones de cambio se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Aquellas modificaciones que supongan una reducción del gasto subvencionable aprobado, podrán ser aceptadas sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en la fase de justificación de la ayuda, conforme a los incumplimientos 2 y 3 de la base reguladora vigesimoquinta apartado 2, en caso de que finalmente se produjese una desviación a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda.

No será necesaria la comunicación previa y la correspondiente autorización de aquellas modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables, siempre y cuando no supongan un incremento superior al 20 % de cada uno de ellos.

Tercero.—Publicidad.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base reguladora vigesimotercera. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia mostrando los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.

Cuarto.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la base reguladora decimonovena, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

2. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.—Justificación.

En base a lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es, y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Una vez concluida la actividad, se podrá presentar la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación tres meses después de la finalización del período establecido en la resolución de concesión para la ejecución de la actividad.

Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2.j).

Cada beneficiario deberá presentar una memoria de actuación justificativa conforme a la estructura establecida en la cuenta justificativa, en la que se detallen las actividades realizadas en el marco del proyecto, incluyendo sus objetivos, las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos.

Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.—Pago de las subvenciones concedidas.

Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de pago de la subvención y justificación de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas antes de la finalización y certificación del proyecto aprobado mediante los siguientes mecanismos:

- Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50 % de la subvención concedida y no podrá superar el 80 % de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
- Pagos anticipados: mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80 % del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

En caso de que una entidad hubiera recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, podrá voluntariamente, en cualquier momento, reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

No podrán realizarse pagos en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2002 General de Subvenciones.

En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

Séptimo.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 25 (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 26 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

2. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
1	Incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda	100 %	Se procederá a una revocación total de la ayuda
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50 %	50 %	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50 % y el 100 %	100 %	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
4	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación procedente de otras fuentes, sin que haya habido notificación previa al órgano concedente	100 %	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida
5	Acumulación sobre una misma propuesta de financiación, siempre que sea sobre los mismos gastos, procedente de otras fuentes de financiación	100 %	Se procederá a la revocación total de la ayuda concedida



Octavo.—Declarar desestimadas las solicitudes a las empresas por los motivos que se indican en cada caso, relacionadas en el anexo III.

Noveno.—Ordenar la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Llanera, a 13 de octubre de 2026.—El Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana.—Cód. 2026-08444.

ANEXO I: SOLICITUDES POR ORDEN DE PRELACIÓN

Número Expediente	NIF	Entidad	Puntuación
-------------------	-----	---------	------------

MODALIDAD A: ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS CIENTÍFICOS

IDE/2026/000286	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	90,00
IDE/2026/000290	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	85,00
IDE/2026/000294	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	82,00
IDE/2026/000283	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	80,00
IDE/2026/000292	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	80,00
IDE/2026/000285	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	77,00
IDE/2026/000296	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	77,00
IDE/2026/000287	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	75,00
IDE/2026/000291	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	75,00
IDE/2026/000289	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	71,00
IDE/2026/000288	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	67,00
IDE/2026/000293	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	67,00

Solicitudes : 12

MODALIDAD B: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CIENCIA

IDE/2026/000307	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	90,00
-----------------	-----------	-----------------------	-------

**SEKUENS**Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

IDE/2026/000271	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	82,00
IDE/2026/000280	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	72,00
IDE/2026/000298	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	63,00

Solicitudes : 4**MODALIDAD C: OTRAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y LA CULTURA CIENTÍFICA**

IDE/2026/000295	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	90,00
IDE/2026/000301	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	87,00
IDE/2026/000308	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	87,00
IDE/2026/000309	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	85,00
IDE/2026/000281	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	84,00
IDE/2026/000300	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	82,00
IDE/2026/000306	G74361817	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION E INNOVACION BIOSANITARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	80,00
IDE/2026/000304	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	75,00
IDE/2026/000310	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	75,00
IDE/2026/000278	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	71,00
IDE/2026/000302	Q3318001I	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	70,00
IDE/2026/000279	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	69,00

Solicitudes: 12**Total solicitudes: 28**



Cód. 2026-08444



ANEXO II: SOLICITUDES APROBADAS

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Gasto Presentado (€)	Gasto Subvencionable (€)	Subvención solicitada (€)	Subvención Aprobada (€)	F. Inicio Ejecución	F. Fin Ejecución	Plazo Acredit.
MODALIDAD A: ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS CIENTÍFICOS										
IDE/2026/000286	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Organización del congreso científico:	48.110,80	14.610,20	8.900,30	8.900,30	1/1/26	31/7/27	31/10/27
IDE/2026/000290	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Coreografiar la nación, identidad, política y diplomacia en torno al ballet español y los bailes tradicionales (1952-1982)	25.250,00	24.650,00	11.290,00	11.290,00	1/1/26	31/7/27	31/10/27
IDE/2026/000294	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	"¡Cavarré esta tumba bailando con mis zapatos!" Congreso Internacional sobre Identidades, Ideologías y Estéticas en las Subculturas, Escenas Musicales y Tribus Urbanas	3.520,61	1.400,61	1.400,61	1.400,61	1/1/26	31/7/27	31/10/27
IDE/2026/000283	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	El Congreso Internacional del grupo de investigación Voces femeninas en la cultura y la literatura europeas (VENTURA): Narraciones en (trans)formación: del archivo a la cultura posmedial.	19.580,00	6.600,00	6.600,00	6.600,00	1/1/26	31/7/27	31/10/27
IDE/2026/000292	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	68th Annual Symposium of the International Association for Vegetation Science	195.090,00	30.000,00	25.000,00	25.000,00	1/1/26	31/7/27	31/10/27
IDE/2026/000285	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	X Meeting of the Spanish Olfactory Network	28.144,92	6.162,02	6.162,02	6.162,02	1/1/26	31/7/27	31/10/27
IDE/2026/000296	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	PAISAJES POSINDUSTRIALES Y TRANSICIONES EN LAS CUENCAS MINERAS DE ASTURIAS/ESPAÑA Y BIOBIO/CHILE	19.794,00	9.544,00	9.544,00	9.544,00	1/1/26	31/7/27	31/10/27
Total solicitudes: 7				339.490,33	92.966,83	68.896,93	68.896,93			

Código Seguro de Verificación: XjDgplkIP-xAFkqbs/ - Dirección de validación del documento: <https://sede.idepa.es/csv>
Firmante: SANCHEZ GARCIA BORJA - DNI 76949618J - Fecha de la firma: 13/10/2026 12:13:08
El documento consta de un total de:12 página/s. Página 8 de 12.

MODALIDAD B: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CIENCIA

IDE/2026/000307	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	XXVI SEMANA DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO	29.550,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	1/11/26	30/11/26	28/2/27
IDE/2026/000271	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	El IPLA: Ciencia con Impacto. Actividades para la Semana de la Ciencia	2.750,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	1/11/26	30/11/26	28/2/27
IDE/2026/000280	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	El título de la actividad que se enmarca dentro de las actividades de la semana de la ciencia es: CSIC rural	1.021,56	1.021,56	1.021,56	1.021,56	1.021,56	1/11/26	30/11/26	28/2/27
IDE/2026/000298	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Encuentros con la sociedad civil tras tres décadas del llamado Código penal de la democracia	13.272,00	13.272,00	13.272,00	13.272,00	13.272,00	1/11/26	30/11/26	28/2/27
Total solicitudes: 4				46.593,56	36.393,56	36.393,56	36.393,56	36.393,56			

MODALIDAD C: OTRAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y LA CULTURA CIENTÍFICA

IDE/2026/000295	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	PROGRAMA DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL CARBONO (INCAR)	13.280,00	3.280,00	3.280,00	3.280,00	3.280,00	1/1/26	31/7/27	31/10/27
IDE/2026/000301	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Actividad de ciencia ciudadana	24.568,00	12.945,00	18.545,00	12.945,00	12.945,00	1/1/26	31/7/27	31/10/27
IDE/2026/000308	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Noche Europea de los Investigadores y las Investigadoras (NIGHT 26)	24.197,50	17.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	1/1/26	31/7/27	31/10/27
IDE/2026/000309	Q33180011	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	DE GIRA CON LA CIENCIA Y ELLAS CUENTAN. DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y LA NIÑA EN LA CIENCIA	10.000,00	8.838,34	5.500,00	5.500,00	5.500,00	1/1/26	31/7/27	31/10/27
Total solicitudes: 4				72.045,50	42.063,34	42.325,00	42.325,00	36.725,00			

Total solicitudes aprobadas: 45

Código Seguro de Verificación: XjDgpkfKPvAFKqbs/ - Dirección de validación del documento: <https://sede.idepa.es/csv>
Firmante: SANCHEZ GARCIA BORJA - DNI 76949618J - Fecha de la firma: 13/10/2026 12:13:08
El documento consta de un total de:12 página/s. Página 9 de 12.

ANEXO III: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2026/000278	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	Ciencia a todo volumen	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2026/000279	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	Asturias en 4 Estaciones. Un año de ciencia	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2026/000281	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	Guardianes del suelo: ciencia ciudadana para evaluar la salud y contaminación de suelos en huertos escolares	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2026/000287	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q3318001I	Seminario Anual de Automática, Electrónica Industrial e Instrumentación (SAAEI)	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

IDE/2026/000288	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q33180011	Agua y sostenibilidad: la investigación como motor de futuro	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2026/000289	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q33180011	Organización del XVIII Congreso Internacional de la Spanish Association for American Studies "Negotiating Identity and Power: Resistance, Rebellion, and Resilience in US Literature and Culture"	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2026/000291	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q33180011	VIII Congreso sobre metodología y política criminal en el sistema penal (Tema: Responsabilidad jurídica y libertad individual: de la neurociencia a la teoría de la acción)	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2026/000293	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q33180011	I Congreso Medialab: Hacer territorio	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2026/000300	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	LUCES, CIENCIA, ACCIÓN. Espectáculo de monólogos de ciencia	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación: XjDgplkIPxAFFkqbs/ - Dirección de validación del documento: <https://sede.idepa.es/csv>
Firmante: SANCHEZ GARCIA BORJA - DNI 76949618J - Fecha de la firma: 13/10/2026 12:13:08
El documento consta de un total de 12 página/s. Página 11 de 12.

IDE/2026/000302	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q33180011	TeenLab	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2026/000304	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q33180011	MICROMUNDO ASTURIAS: concienciación sobre la resistencia bacteriana a los antibióticos	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2026/000306	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION E INNOVACION BIOSANITARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G74361817	PaCiencia y Salud	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
IDE/2026/000310	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q33180011	Generación IA: alfabetización, ciencia para la ciudadanía y competencias digitales para la universidad del futuro	Haberse agotado la cuantía máxima autorizada para financiar la convocatoria pública de ayudas del presente ejercicio, entre las solicitudes que han obtenido una mayor valoración, en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, y de acuerdo con el Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Total solicitudes desestimadas: 13